**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Reserva Parcial o Total de la Información)**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 06 seis de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión, aprobación o negación de la reserva parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/0003/2023, con folio asignado por la plataforma nacional de transparencia 140290423000003 referente a: **“*… Solicito relacion detallada de todos y cada uno de los vehiculos destinados a la seguridad publica (PATRULLAS) QUE DEBERA CONTENER INFORMACION COMO>***

***1.TIPO DE VEHICULO***

***2 MARCA***

***3 MODELO***

***4 NUMERO DE SERIE***

***5 PLACAS***

***6 NUMERO ECONOMICO***

***7 MUMERO DE MOTOR***

***8 SECTOR DONDE PRESTA EL SERVICIO***

***9 VIDA UTIL ESTIMADA RESTANTE … (Sic)”.***

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

 Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”*

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Primera Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.** **Revisión, discusión, APROBACIÓN O NEGACIÓN de la CLASIFICACIÓN DE reserva Y CONFIDENCIALIDAD PARCIAL de la informacion contenida en LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/0003/2023, REFERENTE A: “*Solicito relacion detallada de todos y cada uno de los vehiculos destinados a la seguridad publica (PATRULLAS) QUE DEBERA CONTENER INFORMACION COMO>***

***1.TIPO DE VEHICULO***

***2 MARCA***

***3 MODELO***

***4 NUMERO DE SERIE***

***5 PLACAS***

***6 NUMERO ECONOMICO***

***7 MUMERO DE MOTOR***

***8 SECTOR DONDE PRESTA EL SERVICIO***

***9 VIDA UTIL ESTIMADA RESTANTE… (sic)”.***

Al revisar la información proporcionada por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, respecto a la entrega de información en relación **“**De lo anterior solicitado, se proporciona lo siguiente: información consultable en la dirección de internet: (véase Padrón Vehicular/en uso 2022/Diciembre). <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Inventario>

En la mencionada dirección que se le proporciona al solicitante, encontrara lo de su interés, considerando que todo vehículo operativo tiene una vida de 05 años posteriores a un modelo de elaboración, respecto al sector donde presta su servicio, esta deberá de negarse al solicitante, puesto que el solicitante no acredita el uso que se dará a dicha información, robusteciendo esto, con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puesto a que revelar cuestiones de operatividad de esta Comisaria pone en riesgo la seguridad municipal como así del personal que labora en ella, por lo que dicha reserva se encuadra en los puntos 1.Ia), del citado artículo.

Por tanto y de acuerdo al artículo 18.2 de la ley en cita, se solita una prueba de daño, para que esta a su vez no sea entregada al peticionario, por lo que se me tenga satisfaciendo los supuestos del punto 1 del artículo 18, con los siguientes razonamientos:

De la información solicitada, recae en, proporcionar estrategias de operatividad de esta Comisaria, como lo es el número de patrullas asignadas a un sector determinado, mismas que se distribuyen de acuerdo al mapa delictivo municipal, para combatir y prevenir la comisión de ilícitos, por lo que revelar nuestra distribución de vehículos, pone en sobre aviso a posibles generadores de violencia en su actuar en la comisión de ilícitos y diseñar sus estrategias aprovechando en que se tiene información de la distribución de nuestros vehículos, al igual se pone en riesgo la seguridad de sus operadores y acompañantes, pues se sabría la capacidad de traslado de elementos operativos máximo por vehículo y con esto la capacidad de reacción de nuestros elementos ante una contingencia. Por tanto, el proporcionar dicha información, se compromete la seguridad municipal y de nuestros elementos de seguridad, afectando el interés público, que es superior al particular**… (Sic)”.**

 De esta forma se tiene el temor fundado que con la divulgación de la información solicitada y el revelar el número de serie, placas, numero de motor y sector donde presta el servicio de esta corporación , ya que permitiría conocer los medios y herramientas con los que dispone para el desarrollo de sus funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública; es por ello que esta información es clasificada como reservada, misma que solo puede resguardar la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En virtud de lo anterior, la divulgación de la información materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos., de lo anteriormente expuesto y toda vez que de acuerdo a las hipótesis señaladas en el 17 punto 1 fracciones I. a), c) y f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que más adelante se transcriben, se clasifica como reservada la información solicitada; es por ello que esta información es clasificada como reservada, misma que solo puede resguardar la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo anterior deben ser considerados como información reservada, por lo que no es posible proporcionar la conllevaría en materia de seguridad pública pondría en evidencia la estructura, integración, capacidad de acción, equipo, y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, por lo que temporalmente se encuentra clasificada como información reservada la documentación solicitada, por lo que no es procedente su manejo, distribución, publicación y difusión.

1.- La información requerida en a las solicitudes DT/0003/2023 y con números de folios asignado por la plataforma nacional de transparencia 140290423000003, forma parte de información clasificada como reserva, por lo que encuadra en las hipótesis señaladas en el 17 punto 1 fracciones I. a), c) y f) y X) artículo 18 punto 1 fracción I, II, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Capítulo II***

***De la Información Reservada***

***Artículo 17****. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

***Artículo 18.*** *Inf****o****rmación reservada- Negación*

*1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:*

*I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;*

*II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;*

*III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia;*

*2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.*

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:***
		1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia;*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación de la información solicitada y el revelar el número de serie, placas, numero de motor y sector donde presta el servicio de esta corporación , ya que permitiría conocer los medios y herramientas con los que dispone para el desarrollo de sus funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública; es por ello que esta información es clasificada como reservada, misma que solo puede resguardar la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
		2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información relacionada a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal así como su identidad así como el sector asignado a las patrullas de la corporación policiaca en el ejercicio de sus funciones se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes.*
		3. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar y declarar como confidencial parcialmente la información solicitada una vez agotado los* razonamientos vertidos *por parte de**la* ***Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco****, encuadran en la clasificación como información reservada parcialmente, toda vez que por lo que la divulgación de la información solicitada y el revelar el número de serie, placas, numero de motor y sector donde presta el servicio de esta corporación , ya que permitiría conocer los medios y herramientas con los que dispone para el desarrollo de sus funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública. Lo relatado con antelación tiene fundamento primordialmente en el artículo 17 punto 1 fracciones I. a), c) y f) y X) artículo 18 punto 1 fracción I, II, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos dispositivos normativos aplicables.*
		4. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Honorable Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*Artículos 17 punto 1 fracción I. a) c), y f), 18 punto 1 fracción I, II y III, 20, 21, 21 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

1. ***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública, por lo que la divulgación de la información solicitada y el revelar el número de serie, placas, numero de motor y sector donde presta el servicio de esta corporación , ya que permitiría conocer los medios y herramientas con los que dispone para el desarrollo de sus funciones que tienen encomendadas en materia de seguridad pública; es por ello que esta información es clasificada como reservada, misma que solo puede resguardar la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.*

***VI.- El carácter de reservada parcialmente, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *La información contenida la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva de la información se reserva por 5 años.*

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara a la información reservada parcialmente solicitada, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter reservada parcialmente.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *C*onsidero pertinente que no deben otorgar la información solicitada, es cuánto.

 ***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** Concuerdo con el Presidente del Comité, es cuánto.

 ***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la reserva parcialmente de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *“a favor”*

C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO TERCERO.-*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité**según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1 fracción III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos* 17 punto 1, fracción I, inciso a), c), y f), articulo *18 punto 1, fracción I; II, III y punto 2, artículos 20, 21, 21 bis de la Ley* *de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta de reserva parcial de la información, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

 **III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 06 seis de enero del año 2023 dos mil veintitrés.*

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO